



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la convocatoria y bases para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría General, clase primera, de la Diputación Provincial de Badajoz, para su cobertura por el sistema de libre designación..... **64110**



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos Administrativo, Auxiliar y Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **64116**

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **64120**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Los Hilarios, SC, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria, de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural y en Ganadería y Asistencia Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. **64124**

Convenios. Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Manuel Gómez Cano para el ciclo formativo de Grado Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos del IES Extremadura de Mérida. **64132**

Convenios. Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Pérez y Pérez, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES Dr. Fernández Santana de Los Santos de Maimona. **64140**



Convenios. Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Rubén Castaño Delgado para el ciclo formativo de Grado Básico en Fabricación y Montaje del IESO Gabriel García Márquez de Tiétar..... **64148**

Convenios. Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Talleres Chito, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo..... **64156**

Convenios. Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Todo Subasta, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera. **64164**

Convenios. Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Turismo de la Naturaleza, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Guía Información y Asistencia Turísticas del IES Turgalium de Trujillo. **64172**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la convocatoria 14/1420 pública de ayudas bajo metodología Leader dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de La Serena para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. **64180**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la convocatoria 14/1420 pública de ayudas bajo metodología Leader dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de La Serena para proyectos no productivos en referencia a apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. **64182**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la convocatoria VII de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Asociación La Serena para proyectos no productivos en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. **64184**



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Deportes. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio que da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria correspondiente al año 2022 de las ayudas del programa "Somos deporte", convocadas por Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General (DOE núm. 220, de 16 de noviembre). **64186**

Deportes. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio que da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2023, convocadas por Resolución de 11 de julio de 2023, de la Secretaría General (DOE núm. 142, de 25 de julio). **64189**

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **64191**

Edición. Ayudas. Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas a la edición de libros en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. **64199**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 5 de diciembre 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 152/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 212/2021 PA 107/2019..... **64208**

Autos. Ejecución. Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 189/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 213/2021 PA 107/2019..... **64210**

Autos. Ejecución. Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 190/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 221/2021 PA 107/2019..... **64212**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Desarrollo sostenible. Ayudas. Anuncio de 8 de diciembre 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria..... **64214**

Consortio para Gestión Inst. Tec. Rocas Ornament./Mat. Const

Procesos selectivos. Acuerdo de 4 de diciembre de 2023, del Consejo Rector, sobre proceso selectivo para cubrir mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, las plazas vacantes en régimen laboral con carácter fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal..... **64225**

Agencia Extremeña de la Energía

Energía. Ayudas. Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Dirección del Consorcio, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas del bono social térmico en la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2023. **64230**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la convocatoria y bases para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría General, clase primera, de la Diputación Provincial de Badajoz, para su cobertura por el sistema de libre designación. (2023064299)

Visto el Decreto del Diputado Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 16 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Secretaría General de la Diputación Provincial de Badajoz, y las bases que han de regir dicho procedimiento de provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y en uso de las atribuciones que le confiere a esta Dirección General el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, así como de conformidad con el Decreto de nombramiento 109/2023, de 2 de agosto,

RESUELVO:

Dar publicidad a la convocatoria y bases aprobadas por la Diputación Provincial de Badajoz, por Decreto del Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 16 de noviembre de 2023, que se insertan como anexo a esta resolución.

Mérida, 13 de diciembre de 2023.

El Director General de Administración
Local,

PEDRO ROMERO GÓMEZ

**ANEXO**

Bases que han de regir en la convocatoria para la provisión, mediante libre designación, del puesto de Secretaría General de la Diputación provincial de Badajoz reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Secretario/a General de la Diputación Provincial de Badajoz, reservado a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior, por el sistema de libre designación, como sistema previsto en la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con las características siguientes:

Denominación puesto	NP	Nivel C.D.	F.P.	Complemento Específico	Admón	Subgrup	Escala	Requisito/Plaza	Observaciones
SECRETARÍA GENERAL	1	30	LD	46.981,62 €	AL	A1	Habilitac Nacional	Secretaría General	EDI.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria y poder desarrollar el puesto en el caso de ser nombrado/a, el estar integrado/a en la Escala de funcionarios de habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría Superior, Subgrupo A1 y no encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Los requisitos exigidos deberán reunirse en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria, que corresponde al Presidente de la Corporación, será remitida al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y posterior remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el plazo máximo de diez días, con referencia precisa del número y fecha del diario en el que ha sido publicada.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, dispondrá la publicación, del extracto de dicha convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

**Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes (anexo I) para tomar parte en la provisión del puesto en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Corporación Provincial o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. Documentación para acreditar requisitos y méritos.

El personal funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en participar en la convocatoria presentará junto con la solicitud la siguiente documentación:

- a) La documentación acreditativa de pertenecer a la Subescala de Secretaría, categoría superior, de funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- b) Presentación del currículum y la documentación acreditativa de los méritos y capacidades alegados, donde constará: los títulos académicos; los servicios prestados desempeñando en entidades locales puestos de trabajo correspondientes a la Subescala de Secretaría, categoría Superior, con expresión de duración respectiva; la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas; los cursos de formación y perfeccionamiento realizados; así como cualquier otro mérito que se quiera aducir.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados que no queden debidamente acreditados en todos sus extremos dentro del plazo de presentación de instancias.

La acreditación se realizará mediante la aportación de los documentos originales o copia compulsada o mediante fedatario público legalmente habilitado al efecto.

Sexta. Nombramiento, toma de posesión y cese.

El órgano competente para proceder al nombramiento será la Presidencia de la Corporación Provincial, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El nombramiento recaerá en la persona candidata que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido.



La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes si se trata de puestos de trabajo en localidad distinta, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

La persona aspirante nombrada podrá ser cesada y removida de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

Séptima. Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, por lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el artículo 92.bis. 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octava. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial del Estado; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

**ANEXO**

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR C/ Felipe Checa, 23_ 06071 Badajoz	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTO POR LIBRE DESIGNACIÓN
---	--

DATOS PERSONA INTERESADA		
Tipo de persona	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
Física		
Tipo de notificación	Teléfono	Correo electrónico
Electrónica		
Situación laboral: personal funcionario habilitado de carácter nacional		
Puesto de trabajo actual:		
Entidad a la que pertenece:		
DATOS CONVOCATORIA		
Fecha publicación extracto BOE:		
Puesto al que se opta: SECRETARIO/A GENERAL DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		

RELACIÓN MÉRITOS ALEGADOS (deberá relacionar los siguientes grupos: títulos académicos; servicios prestados desempeñando en entidades locales puestos de trabajo correspondientes a la Subescala de Secretaría, categoría Superior, con expresión de duración respectiva; experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas; cursos de formación y perfeccionamiento realizados; así como cualquier otro mérito que se quiera aducir)



Aporta CURRICULUM VITAE firmado junto con la presente solicitud.
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: aporta documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a las bases de la convocatoria.
DECLARACIÓN RESPONSABLE
Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en el currículo vitae que adjunta a la misma.
En _____ a de de
Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS	Conocimiento del/a interesado/a (debe marcar esta casilla si está de acuerdo) <input type="checkbox"/>
Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la gestión de los recursos humanos en cumplimiento de sus obligaciones legales, conservándose el tiempo estrictamente necesario para el mismo.	
Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.	
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, c/ Obispo San Juan de Ribera 6, 06071 o a través del siguiente correo electrónico dpd@dip-badajoz.es	

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos Administrativo, Auxiliar y Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023064289)

Convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), procesos selectivos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos Administrativo, Auxiliar y Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las referidas órdenes de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en los procesos selectivos convocados mediante las referidas órdenes.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar de forma telemática a través de la siguiente dirección <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, los defectos que hayan motivado la exclusión siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo de esta resolución. No deberá entregarse en ningún caso, las subsanaciones o reclamaciones en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

El formulado de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá anexarse digitalmente la documentación correspondiente.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.



Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

Cuarto. Las reclamaciones presentadas por los/as aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Mérida, 14 de diciembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO

1. Si usted está admitido en el proceso no debe hacer nada.
2. Si usted se encuentra excluido en el proceso: Acceda a la página web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIe o tarjeta de empleado público con el cual se haya dado de alta.
3. Una vez acceda al portal, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – y hacemos doble clic sobre la solicitud, para comprobar el estado de los requisitos.
4. Aparecerá un resumen de las revisiones de cada requisito exigido en esta fase y le aparecerá si tiene algún defecto que subsanar.
5. Si tiene defectos que debe subsanar, para este trámite, haga clic en el botón + del apartado para la subsanación.
6. Cuando hemos pulsado en el icono + para realizar la subsanación nos aparece un formulario con la información del código, la descripción del defecto, las instrucciones para subsanar el defecto y un comentario aclaratorio de la revisión.
7. Usted deberá marcar en *Tipo de subsanación, una de las dos opciones que le aparecen:
-añadir documentación acreditativa o bien - renuncia al cumplimiento del requisito.
 - a) Si optamos por añadir nueva documentación acreditativa, previamente tenemos que subirla a la web en el apartado correspondiente de Mi Perfil – Mi Documentación. Si ya tenemos la documentación en el apartado adecuado de nuestro perfil, señalamos añadir documentación acreditativa y marcamos sobre el documento o documentos que queremos aportar.
 - b) Si por el contrario, no tiene documentación acreditativa para aportar para subsanar y por lo tanto, quiere renunciar al cumplimiento del requisito, pulsamos en dicha opción. En este caso puede ocurrir que la renuncia al requisito suponga el pago de una tasa, o de una parte de la misma, ya sea porque nos hayamos beneficiado de una bonificación por desempleo, discapacidad o por otra causa establecida en la convocatoria. Para subsanar el defecto y aparecer en el listado definitivo de aspirantes admitidos, tendremos que abonar el importe restante de la tasa, importe que será calculado automáticamente por la herramienta web del portal.

También aparece un campo de texto libre "Comentarios", en él podrá realizar cualquier comentario, al respecto (por ejemplo: Adjunto remito informe de vida laboral de la Tesorería



de la seguridad social para acreditar mi situación de desempleo para subsanar documentación no válida presentada anteriormente).

8. Una vez realizada estas acciones debe darle al aspa para guardar y el sistema le notificará que la subsanación se ha creado correctamente.

La presentación del formulario subsanación/reclamación tiene las mismas cuatro fases que la presentación de una solicitud en la fase de inscripción, es decir: creación, firma, pago (en su caso) y registro.

9. Una vez creado el formulario, puede usted visualizar el escrito de subsanación/reclamación antes de firmarlo digitalmente. Una vez firmado proceda al pago (en su caso) y posteriormente registre telemáticamente para que esté realmente presentada en tiempo y forma.



RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023064290)

Convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prueba selectiva de carácter excepcional, por el procedimiento de concurso-oposición, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar de forma telemática a través de la siguiente dirección <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, los defectos que hayan motivado la exclusión siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo de esta resolución. No deberá entregarse en ningún caso, las subsanaciones o reclamaciones en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

El formulado de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá anexarse digitalmente la documentación correspondiente.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.



Tercero. La lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerá expuesta al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

Cuarto. Las reclamaciones presentadas por los/as aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Mérida, 14 de diciembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO

1. Si usted está admitido en el proceso no debe hacer nada.
2. Si usted se encuentra excluido en el proceso: Acceda a la página web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccion-junta/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIE o tarjeta de empleado público con el cual se haya dado de alta.
3. Una vez acceda al portal, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – y hacemos doble clic sobre la solicitud, para comprobar el estado de los requisitos.
4. Aparecerá un resumen de las revisiones de cada requisito exigido en esta fase y le aparecerá si tiene algún defecto que subsanar.
5. Si tiene defectos que debe subsanar, para este trámite, haga clic en el botón + del apartado para la subsanación.
6. Cuando hemos pulsado en el icono + para realizar la subsanación nos aparece un formulario con la información del código, la descripción del defecto, las instrucciones para subsanar el defecto y un comentario aclaratorio de la revisión.
7. Usted deberá marcar en *Tipo de subsanación, una de las dos opciones que le aparecen:
-añadir documentación acreditativa o bien - renuncia al cumplimiento del requisito.
 - a) Si optamos por añadir nueva documentación acreditativa, previamente tenemos que subirla a la web en el apartado correspondiente de Mi Perfil – Mi Documentación. Si ya tenemos la documentación en el apartado adecuado de nuestro perfil, señalamos añadir documentación acreditativa y marcamos sobre el documento o documentos que queremos aportar.
 - b) Si por el contrario, no tiene documentación acreditativa para aportar para subsanar y por lo tanto, quiere renunciar al cumplimiento del requisito, pulsamos en dicha opción. En este caso puede ocurrir que la renuncia al requisito suponga el pago de una tasa, o de una parte de la misma, ya sea porque nos hayamos beneficiado de una bonificación por desempleo, discapacidad o por otra causa establecida en la convocatoria. Para subsanar el defecto y aparecer en el listado definitivo de aspirantes admitidos, tendremos que abonar el importe restante de la tasa, importe que será calculado automáticamente por la herramienta web del portal.

También aparece un campo de texto libre "Comentarios", en él podrá realizar cualquier comentario, al respecto (por ejemplo: Adjunto remito informe de vida laboral de la Tesorería



de la seguridad social para acreditar mi situación de desempleo para subsanar documentación no válida presentada anteriormente).

8. Una vez realizada estas acciones debe darle al aspa para guardar y el sistema le notificará que la subsanación se ha creado correctamente.

La presentación del formulario subsanación/reclamación tiene las mismas cuatro fases que la presentación de una solicitud en la fase de inscripción, es decir: creación, firma, pago (en su caso) y registro.

9. Una vez creado el formulario, puede usted visualizar el escrito de subsanación/reclamación antes de firmarlo digitalmente. Una vez firmado proceda al pago (en su caso) y posteriormente registre telemáticamente para que esté realmente presentada en tiempo y forma.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Los Hilarios, SC, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria, de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural y en Ganadería y Asistencia Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2023064211)

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Los Hilarios, SC, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria, de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural y en Ganadería y Asistencia Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LOS HILARIOS, SC, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, DE GRADO SUPERIOR EN PAISAJISMO Y MEDIO RURAL Y EN GANADERÍA Y ASISTENCIA ANIMAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO

Mérida, 29 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Los Hilarios, SC, con CIF J41742818 y domicilio en c/ José Luis Caro, 12, código postal 41960 Ginés, Sevilla, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Hilario Garrido Rodríguez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1) y de Grado Superior en Paisajismo y medio natural (AGA3-3) y en Ganadería y asistencia animal (AGA3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Los Hilarios, SC.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1) y de Grado Superior en Paisajismo y medio natural (AGA3-3) y en Ganadería y asistencia animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de
Los Hilarios, SC,
D. HILARIO GARRIDO RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Manuel Gómez Cano para el ciclo formativo de Grado Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos del IES Extremadura de Mérida. (2023064212)

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Manuel Gómez Cano para el ciclo formativo de Grado Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos del IES Extremadura de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MANUEL GÓMEZ CANO PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS DEL IES EXTREMADURA DE MÉRIDA

Mérida, 29 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Manuel Gómez Cano, con CIF ***7878** y domicilio en c/ Huelva 13, código postal 06300 Zafra, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Manuel Gómez Cano, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos (IMS3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Manuel Gómez Cano.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Extremadura de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos (IMS3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).

El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de
Manuel Gómez Cano,
D. MANUEL GÓMEZ CANO





RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Pérez y Pérez, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES Dr. Fernández Santana de Los Santos de Maimona. (2023064213)

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Pérez y Pérez, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES Dr. Fernández Santana de Los Santos de Maimona, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y PÉREZ Y PÉREZ, CB, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN FARMACIA Y PARAFARMACIA DEL IES DR. FERNÁNDEZ SANTANA DE LOS SANTOS DE MAIMONA

Mérida, 29 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Pérez y Pérez, CB, con CIF E06692255 y domicilio en c/ Cervantes, 6, código postal 06300 Zafra, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Mónica Pérez-Zaballos Guillén, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y parafarmacia (SAN2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Pérez y Pérez, CB.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Dr. Fernández Santana de Los Santos de Maimona, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y parafarmacia (SAN2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).

El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de
Pérez y Pérez, CB,

D. MÓNICA PÉREZ-ZABALLOS GUILLÉN



RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Rubén Castaño Delgado para el ciclo formativo de Grado Básico en Fabricación y Montaje del IESO Gabriel García Márquez de Tiétar. (2023064214)

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Rubén Castaño Delgado para el ciclo formativo de Grado Básico en Fabricación y Montaje del IESO Gabriel García Márquez de Tiétar, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y RUBÉN CASTAÑO DELGADO PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO EN FABRICACIÓN Y MONTAJE DEL IESO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ DE TIÉTAR

Mérida, 29 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Rubén Castaño Delgado, con CIF ***1346** y domicilio en avda. de Guadalupe, s/n., CP 10318, código postal 10318 Barquilla de Pinares, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Rubén Castaño Delgado, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado básico en Fabricación y montaje (IMA1-20), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Rubén Castaño Delgado.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IESO. Gabriel García Márquez de Tiétar, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado básico en Fabricación y montaje (IMA1-20), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de
Rubén Castaño Delgado,
D. RUBÉN CASTAÑO DELGADO



RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Talleres Chito, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo. (2023064215)

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Talleres Chito, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y TALLERES CHITO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES TURGALIUM DE TRUJILLO

Mérida, 29 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Talleres Chito, SL, con CIF B10168185 y domicilio en Avda. de Extremadura, 7, código postal 10200 Trujillo, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Hernán Cortés Delgado, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Talleres Chito, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Turgalium de Trujillo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).

El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de
Talleres Chito, SL,

D. JOSÉ HERNÁN CORTÉS DELGADO





RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Todo Subasta, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera. (2023064216)

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Todo Subasta, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y TODO SUBASTA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES DE CASTUERA

Mérida, 29 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Todo Subasta, SL, con CIF B06570063 y domicilio en c/ Zurbarán, n.º 13, código postal 06420 Castuera, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María Josefa Ruiz González, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Todo Subasta, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES de Castuera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

La representante legal de
Todo Subasta, SL,
DÑA. MARÍA JOSEFA RUIZ GONZÁLEZ





RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Turismo de la Naturaleza, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Guía Información y Asistencia Turísticas del IES Turgalium de Trujillo. (2023064217)

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Turismo de la Naturaleza, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Guía Información y Asistencia Turísticas del IES Turgalium de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO DE LA NATURALEZA SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GUÍA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICAS DEL IES TURGALIUM DE TRUJILLO

Mérida, 29 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Turismo de la Naturaleza, SLU, con CIF B10467918 y domicilio en c/Oaxaca, 17 1.º Puerta 1, código postal 10005 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Rafael Pintado Martín, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Guía información y asistencia turística (HOT3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Turismo de la Naturaleza, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Turgalium de Trujillo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Guía información y asistencia turísticas (HOT3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de
Turismo de la Naturaleza, SLU,
D. RAFAEL PINTADO MARTÍN

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

EXTRACTO de la convocatoria 14/1420 pública de ayudas bajo metodología Leader dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de La Serena para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. (2023064175)

BDNS(Identif.): 731593

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Servicios básicos para la economía y la población rural" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a servicios básicos para la economía y la población rural.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Serena de Extremadura: Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Campanario, Castuera, Capilla, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, La Coronada, La Haba, Magacela, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena, Zarza Capilla.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo



sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, ayuntamientos y mancomunidades con sede social o ámbito territorial en la zona de actuación del CEDER La Serena, que promuevan proyectos no productivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 390.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Los proyectos presentados deberán tener un importe mínimo de 10.000,00 € y máximo de 14.999,99 € en el caso tratarse de servicios o suministros y de 39.999,99 € en el caso de tener obra civil o pudiera ser considerado contrato mixto de acuerdo a la ley de contratos del sector público (LCSP 9/2017), de presupuesto presentado "elegible" (entendiendo por "elegible", en el momento de presentación de solicitud de ayuda (anexo II): el importe de la inversión y/o total de los gastos sin IVA u otros impuestos no subvencionables).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de noviembre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la convocatoria 14/1420 pública de ayudas bajo metodología Leader dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de La Serena para proyectos no productivos en referencia a apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2023064177)

BDNS(Identif.): 731595

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Serena de Extremadura: Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Campanario, Castuera, Capilla, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, La Coronada, La Haba, Magacela, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena, Zarza Capilla.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo



sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, ayuntamientos y mancomunidades con sede social o ámbito territorial en la zona de actuación del CEDER La Serena, que promuevan proyectos no productivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 30.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Los proyectos presentados deberán tener un importe mínimo de 10.000,00 € y máximo de 14.999,99€ en el caso tratarse de servicios o suministros y de 39.999,99 € en el caso de tener obra civil o pudiera ser considerado contrato mixto de acuerdo a la ley de contratos del sector público (LCSP 9/2017) , de presupuesto presentado "elegible" (entendiendo por "elegible", en el momento de presentación de solicitud de ayuda (anexo II): el importe de la inversión y/o total de los gastos sin IVA u otros impuestos no subvencionables).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de noviembre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la convocatoria VII de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Asociación La Serena para proyectos no productivos en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2023064288)

BDNS(Identif.):731594

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/731594>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Serena de Extremadura: Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Campanario, Castuera, Capilla, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, La Coronada, La Haba, Magacela, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena, Zarza Capilla.



El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, ayuntamientos y mancomunidades con sede social o ámbito territorial en la zona de actuación del CEDER La Serena, que promuevan proyectos no productivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 80.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Los proyectos presentados deberán tener un importe mínimo de 10.000,00 € y máximo de 14.999,99 € en el caso tratarse de servicios o suministros y de 39.999,99 € en el caso de tener obra civil o pudiera ser considerado contrato mixto de acuerdo a la ley de contratos del sector público (LCSP 9/2017) , de presupuesto presentado "elegible" (entendiendo por "elegible", en el momento de presentación de solicitud de ayuda (anexo II): el importe de la inversión y/o total de los gastos sin IVA u otros impuestos no subvencionables).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio que da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria correspondiente al año 2022 de las ayudas del programa "Somos deporte", convocadas por Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General (DOE núm. 220, de 16 de noviembre). (2023064190)

BDNS(Identif.):657939

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 220, de 16 de noviembre de 2022, el Extracto de la Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2022 de las ayudas del programa "Somos deporte", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS con número identificativo 657939 (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el mencionado Diario Oficial de Extremadura.

Por Decreto 109/2016, de 19 de julio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte" (DOE n.º 142, de 25 de julio), modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE n.º 50, de 13 de marzo).

El 16 de noviembre de 2022 fue publicada, en el DOE número 220, la Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2022 de las ayudas del programa "Somos deporte".

El programa "Somos deporte" tiene como objeto reconocer, estimular y difundir los logros por resultados deportivos obtenidos por los deportistas y entrenadores extremeños en competiciones de ámbito nacional e internacional.

El punto 9 del apartado resolutivo segundo de la resolución de convocatoria establece: "9. La financiación de la presente convocatoria se realizará, por importe total de 460.000 euros, con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:

- a) 180.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48100/20170209/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.
- b) 280.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48100/20170209/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023".



En su punto 10, el apartado resolutivo segundo prevé que este importe podrá ampliarse, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual establece que en la convocatoria abierta para la concesión directa de subvenciones se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De conformidad con el punto 3 del apartado resolutivo séptimo de la resolución de convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes fue el siguiente:

“a) El plazo de presentación de solicitudes acabará a los dos meses de la fecha de la consecución del mérito deportivo. Sin embargo, si la convocatoria de ayudas se hubiera publicado con posterioridad a la obtención de dicho logro deportivo, la fecha de presentación de solicitudes finalizará a los dos meses de la fecha de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura”.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han estimado favorablemente con cargo a la convocatoria un total de 392 solicitudes de ayuda por importe de 458.218,75 € y, por tanto, de los 460.000€ previstos inicialmente en la convocatoria queda un saldo disponible de 1.781,25 €.

Quedan solicitudes correctamente presentadas pendientes de concesión que no han podido ser resueltas por falta de crédito. El importe de estas ayudas concesibles asciende a un importe de 66.500 €, de modo que es necesaria la ampliación de los créditos inicialmente previstos por un importe de 64.718,75 €.

Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para atender las solicitudes presentadas y pendientes de resolver y existiendo disponibilidades presupuestarias que permiten aumentar el crédito de la convocatoria, resulta necesario ampliar el crédito de la misma, incorporándose crédito consignado en el proyecto de gastos 20170209 y aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000, fuente de financiación CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, por importe de 64.718,75 €, a los 460.000 € euros inicialmente previstos, lo cual arroja un importe final de 524.718,75 €.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en la convocatoria, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.



A tenor de lo expuesto anteriormente, corresponde publicar anuncio para indicar que, tras la ampliación de créditos efectuada, el crédito total de la convocatoria queda fijado en 524.718,75 euros y se amplían los créditos previstos en el punto 9 del apartado resolutivo segundo de la convocatoria, con lo cual el citado punto queda redactado de la siguiente forma:

“9. La financiación de la presente convocatoria se realizará, por importe total de 524.718,75 euros, con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:

- a) 180.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48100/20170209/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.
- b) 344.718,75 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20170209/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023”.

Esta ampliación de crédito se encuentra destinada a atender a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y no supone en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 30 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio que da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2023, convocadas por Resolución de 11 de julio de 2023, de la Secretaría General (DOE núm. 142, de 25 de julio). (2023064194)

BDNS(Identif.):708565

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 142, de 25 de julio de 2023, el Extracto de la Resolución de 11 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2023 de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2023, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el mencionado Diario Oficial de Extremadura, cuyo número identificativo de la BDNS es 708565.

El objeto de la referida resolución es convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta para el año 2023, las ayudas para la participación de equipos pertenecientes a entidades deportivas extremeñas en las competiciones contempladas en el anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional (DOE n.º 186, de 24 de septiembre).

El punto 1 del apartado resolutivo quinto de la resolución de convocatoria establece que "Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20050289/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, por importe de 226.000 euros".

En su punto 2, el apartado resolutivo quinto prevé que este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual establece que en la convocatoria abierta para la concesión directa de subvenciones se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De conformidad con el punto 5 del apartado resolutivo sexto de la resolución de convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes fue de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y de su extracto en el DOE. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el día 25 de agosto de 2023.



Se han estimado favorablemente con cargo a la convocatoria solicitudes de ayuda por importe de 225.942,99 € y, por tanto, de los 226.000 € previstos inicialmente en la convocatoria queda un saldo disponible de 57,01 €.

Quedan solicitudes correctamente presentadas pendientes de concesión que no han podido ser resueltas por falta de crédito. El importe de estas ayudas concesibles asciende a un importe de 155.000 €, de modo que es necesaria la ampliación de los créditos inicialmente previstos por un importe de 154.942,99 €.

Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para atender las solicitudes presentadas y pendientes de resolver y existiendo disponibilidades presupuestarias, resulta necesario ampliar áquel, incorporándose crédito consignado en el proyecto de gastos 20050289 y aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000, fuente financiación CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, por importe de 154.942,99 €, a los 226.000 € euros inicialmente previstos, lo cual arroja un importe final de 380.942,99 €.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en la convocatoria, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la misma en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

A tenor de lo expuesto anteriormente, corresponde publicar anuncio para indicar que, tras la ampliación de créditos efectuada, el crédito total de la convocatoria queda fijado en 380.942,99 euros y se amplían los créditos previstos en el punto 1 del apartado resolutivo quinto de la convocatoria, con lo cual el citado punto queda redactado de la siguiente forma:

“1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20050289/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, por importe de 380.942,99 euros”.

Esta ampliación de crédito se encuentra destinada a atender a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y no supone en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 28 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO



RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023064240)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelve decimotercero de la Resolución de 7 de marzo de 2023, del Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE n.º 55, de 21 de marzo), de convocatoria de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2022, a propuesta de la Secretaría General de Cultura y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se relacionan en el anexo I, por un importe total de doscientos mil euros (200.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 150020000 G/273B/47000 20001162 CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2023.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el anexo II, con mención de la causa de desestimación.

Tercero. La convocatoria mencionada tiene por objeto la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos soportados como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2022, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

Cuarto. Las ayudas convocadas se rigen por lo previsto en el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria, modificado por Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

Estas ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.



Quinto. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la convocatoria de las ayudas, y estarán sometidas a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa básica estatal, autonómica y en el decreto regulador de las presentes ayudas, y específicamente, las que a continuación se relacionan:

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de una actuación o gira de una producción realizada de teatro, danza o música, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto de bases reguladoras.

A estos efectos se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de transporte (tanto de los miembros de la compañía como de la escenografía, atrezzo, vestuario y elementos técnicos necesarios para realizar la representación).
- Gastos de personal (sueldos y seguros sociales de actores y técnicos).
- Dietas y kilometraje de actores y técnicos.
- Otros gastos directamente relacionados con la realización de la actuación o gira fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actividad realizada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actuación o gira realizada y hayan sido indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.



Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el solicitante al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se haya realizado la actuación o gira propuesta.

3. En toda publicidad que se genere por las representaciones de los montajes y conciertos objeto de ayuda, a partir de la publicación de la resolución de concesión, deberá hacerse constar en lugar destacado que se trata de un espectáculo que ha obtenido una ayuda a la gira por parte de la Junta de Extremadura.
4. Pago de las ayudas:
 - a) El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
 - b) Para proceder a la tramitación del pago, la entidad deberá presentar, con anterioridad al abono del mismo, certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura., extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
5. La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.
6. En cuanto al incumplimiento, revocación y reintegro:
 - a) Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43



de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos requeridos. Al menos un 60% de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- c) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 4 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I**

AYUDAS CONCEDIDAS

EMPRESA	NIF	ESPECTÁCULO	SUBVENCIÓN POR ESPECTÁCULO	SUBVENCIÓN TOTAL EMPRESA
ACETRE FOLK BILINGÜE SC	J06542922	A LA CASA DE LAS LOCAS	3.834,11 €	3.834,11 €
TEATRO GUIRIGAI, SL	B28966661	LIBRO DE BUEN AMOR	3.692,02 €	10.947,69 €
		AMALIA Y EL RÍO	7.255,67 €	
DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	***0350**	MARÍA ZAMBRANO, LA PALABRA DANZANTE	807,19 €	20.871,39 €
		AUTORRETRATOS DE PLUMA Y ESPADA	2.697,95 €	
		QUIÉN SE LLAMA JOSÉ SARAMAGO	7.273,77 €	
		LA VIDA DE LOS SALMONES	10.092,48 €	
EL DESVÁN TEATRO, SL	B06619969	ANTÍGONA	6.062,36 €	6.062,36 €
MARTA MORENO SANTO-ROSA	***0391**	CONQUISTADORES	15.989,51 €	15.989,51 €
FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	***8951**	CHUCHO	1.488,62 €	3.535,48 €
		CUCKO IN LOVE	772,94 €	
		PEQUEÑOS CEREBROS	1.273,92 €	
NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	B10145852	SONIDOS DEL TIEMPO	3.297,29 €	5.102,12 €
		VIVENCIAS	1.804,83 €	
ROSARIO ABELAIRA	***9116**	CARRUSEL DE COPLAS	485,39 €	485,39 €
BACHATA RENT, SL	B06297907	PALABRAS ENCADENADAS	2.826,14 €	2.826,14 €
VERBO PRODUCCIONES, SL	B06671861	ENTRE BOBOS ANDA EL JUEGO	16.966,87 €	16.966,87 €



EMPRESA	NIF	ESPECTÁCULO	SUBVENCIÓN POR ESPECTÁCULO	SUBVENCIÓN TOTAL EMPRESA
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	***1736**	BARBAS DE ORO	686,82 €	686,82 €
PROD ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	B06572457	MAGIC QUEEN ALIVE	2.523,39 €	5.719,51 €
		HIJOS DEL LEVANTE	1.387,20 €	
		EL RENACER DE NICODEMO (JAVATO Y LOS DISFRUTONES)	1.808,92 €	
ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	B84008846	GENOMA B	12.896,22 €	15.307,02 €
		SERRANA	2.410,80 €	
WEST LIFE & RECORDING, SL	B10499119	PONGAMOS QUE HABLO DE JOAQUÍN	4.820,50 €	19.604,74 €
		RUMBA REEL (GROOVY CELTIC BAND)	1.288,20 €	
		MOCEDADES	11.467,80 €	
		EL PELUJÁNCANU	2.028,24 €	
MALTRAVIESO BORDER SCENE, SL	B10484814	MEDEA A LA DERIVA	1.454,84 €	2.309,31 €
		MANSABORÁ	854,47 €	
DE AMARILLO PRODUCCIONES, SL	B06847529	HIPATIA DE ALEJANDRÍA	4.410,69 €	4.410,69 €
EL NEGRITO PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	B06499909	PARA HACER BIEN EL AMOR HAY QUE VENIR AL SUR	4.135,49 €	4.135,49 €
MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	***8735**	LAS SUPLICANTES (ADAPTACIÓN GIRA)	5.044,26 €	5.044,26 €
LA ESCALERA DE TIJERA, SL	B10506210	DIOSES Y MONSTRUOS	1.238,77 €	13.559,04 €
		CELESTINA, LA TRAGI-CLOWNMEDIA	9.367,56 €	
		RATONES	373,32 €	
		EL BUSCLOWN	2.579,39 €	



EMPRESA	NIF	ESPECTÁCULO	SUBVENCIÓN POR ESPECTÁCULO	SUBVENCIÓN TOTAL EMPRESA
TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	B06699870	MERCACHIFLES	624,30 €	3.954,72 €
		DESAHUCIA-2	2.425,84 €	
		EL GRAN CIRCO DE LA VIDA	904,58 €	
EXTRESOUND PRODUCCIONES, SL	B06735237	ABBA LIVE TV	597,07 €	597,07 €
CRISTINA ROSA VELARDO	***6979**	# QUEOSCUREZCA	701,90 €	701,90 €
RUBÉN RUBIO CORRALES	***5945**	RUBÉN RUBIO BAND	757,84 €	757,84 €
FCO. JAVIER CEBALLOS CASILLAS	***1637**	HERMANOS SAQUETTI	3.545,87 €	11.790,29 €
		RIDI PAGLIACCIO	3.599,16 €	
		CRASH, UN PLANETA EMOCIONANTE	4.645,26 €	
ÓSCAR LUIS TRIGOSO RUBIO	***5982**	M-CANO HOMENAJE	4.662,79 €	10.460,51 €
		EXTOPA HOMENAJE A ESTOPA	5.797,72 €	
SERGIO GARCÍA BUZÓN	***2194**	JEREZ POR BANDERA. DAVID CARPIO	661,50 €	14.339,73 €
		JOSÉ VALENCIA. RECITAL FLAMENCO	1.779,12 €	
		CON JERARQUÍA JOSÉ VALENCIA	1.219,58 €	
		LA ALTA TORRE JOSÉ VALENCIA	2.042,65 €	
		SI QUIERO MERCEDES CÓRDOBA	2.578,91 €	
		SER, NI CONMIGO NI SIN MI- MERCEDES CÓRDOBA	601,52 €	
		NEBRISSENSIS -JOSÉ VALENCIA	5.055,69 €	
		DAVID CARPIO- RECITAL FLAMENCO	400,76 €	

**ANEXO II****SOLICITUDES DESESTIMADAS**

COMPAÑÍAS	CIF/NIF	ESPECTÁCULO	MOTIVO
CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	***8050**	EL PRINCIPATO (EL PRÍNCIPE ENVIDIOSO)	Desiste de su solicitud
EDUARDO CREGO QUESADA	***5761**	ALGO SE NOS FUE CONTIGO	Desiste de su solicitud
JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	***8855**	ABBA LIVE TV	Desiste de su solicitud
RAFAEL MOLANO CASILLAS	***9221**	LA CIUDAD INVENTADA	Desiste de su solicitud
INMACULADA CEDEÑO MORALES	***7200**	ALFONSO X, LA ÚLTIMA CANTIGA	Desiste de su solicitud
JAIME REYES PRODUCCIONES, SL	***1637**	VINTAGE SEPTET MUSIC	Desiste de su solicitud
JAIME REYES PRODUCCIONES, SL	***1637**	LA FUERZA DEL DESTINO	Desiste de su solicitud
JAIME REYES PRODUCCIONES, SL	***1637**	INOLVIDABLES	Desiste de su solicitud



RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas a la edición de libros en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2023064243)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se convocan las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE n.º 64, de 3 de abril), regulada mediante el Decreto 173/2016, de 25 de octubre, y a tenor de lo previsto en el apartado 14 de la citada resolución y al Acta de la Comisión de Valoración de 27 de noviembre de 2023 y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a la edición de libros 2023 a los proyectos relacionados en el anexo I, por un importe total de cincuenta y tres mil cuatrocientos ocho euros y quince céntimos (53.408,15 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A/77000/20170012/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

Segundo. Denegar las ayudas a los proyectos desestimados que se especifican en el anexo II.

Tercero. Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Esta resolución tiene por objeto la concesión de ayudas a la edición de libros que constituyan una inversión en el sector editorial de Extremadura y enriquezcan el patrimonio bibliográfico extremeño, para financiar los gastos que generen. Dichas ayudas pretenden apoyar las iniciativas que surjan en el ámbito de la producción editorial extremeña y contribuir al desarrollo económico de Extremadura.

Cuarto. Las ayudas se registrarán por lo previsto en el Decreto 173/2016, de 25 de octubre (DOE n.º 209, de 31 de octubre), por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la edición de libros y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Las ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre).



Quinto. Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la realización de la edición del libro contenidos en el artículo 4 del Decreto 173/2016, de 25 de octubre.

Sexto. Los proyectos de edición que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y terminar antes del 30 de junio del 2024.

Séptimo. Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

Octavo. Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado la autorización o haberse opuesto a la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
3. Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
4. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
6. Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.



Noveno. Los pagos se efectuarán durante el año 2024, de la siguiente manera:

- a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, aceptada la ayuda y recibida de conformidad la documentación acreditativa de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 30 de junio del 2024, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede de la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado lo haya autorizado expresamente en la solicitud de la subvención.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de estas bases reguladoras.

Décimo. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Para el primer 50 %: documentación acreditativa de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y aceptada la ayuda.
2. Para el segundo 50 %.
 - a) Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará como máximo, en el plazo establecido para la resolución del pago de la actividad.



- b) Presentar justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada en todos los ejemplares editados de las obras y materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la leyenda "La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura", de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
 - c) Entregar 20 ejemplares del libro editado en papel y una copia en formato digital a la Secretaría General de Cultura.
3. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en el citado artículo sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente; no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15% de los relacionados en el anexo III "desglose de facturas") y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.
4. La cuenta justificativa simplificada, debidamente firmada por el beneficiario, contendrá la siguiente información:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo II) y "Desglose de facturas" (anexo III).
 - c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto a los participantes extremeños o residentes en Extremadura en el proyecto, adjuntando copia de la justificación correspondiente, tanto de la participación en el mismo como de la condición de extremeñidad (certificados de empadronamiento, certificado de situación en actividades económicas, escrituras de constitución, contratos, facturas, etc.).

5. En todo caso:

- a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
 - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
 - Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
 - En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.



Undécimo. En todos los ejemplares editados de las obras y materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la leyenda "La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la edición convocadas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura", de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Decimosegundo.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - c) Falta de justificación.
 - d) Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, entendiéndose como tal, el cambio de autor, antólogo, ilustrador, fotógrafo, traductor o cualquier otro participante en su realización que tenga la condición de creador; la modificación del objeto del proyecto (tema, argumento, estructura), de forma que se aparte manifiestamente del original subvencionado; la reducción significativa del número de páginas o del formato de publicación (más de un 25 %); el empeoramiento de las características técnicas de la publicación (papel de gramaje sustancialmente menor, impresión más lábil o desigual, fotografías en blanco y negro en lugar de en color, encuadernación en rústica en lugar de en tapa dura) y, en general, cualquier otro cambio que suponga una variación perceptible y significativa del proyecto al que se ha concedido la ayuda.
2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado 12 de la convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:



- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este apartado, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. En caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I****EMPRESAS Y PROYECTOS SUBVENCIONADOS**

N.º ORDEN	EMPRESA	NIF	TÍTULO DEL PROYECTO	IMPORTE PROPUESTO
1	EDICIONES DEL AMBROZ, SL	B10337368	EMBOSCADO	2.091,65 €
2	EDICIONES DEL AMBROZ, SL	B10337368	LA INDUSTRIA TEXTIL EN HERVÁS	3.316,50 €
3	ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	***7040**	EL COMIENZO DE LAS COSAS	4.000,00 €
4	ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	***7040**	HUÉRFANOS DE PAZ	4.000,00 €
5	ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	***7040**	RÍO CÁRDENO	4.000,00 €
6	LETICIA RUIFERNÁNDEZ NOGUÉS	***6896**	MEMORIA EN CONSERVA	4.000,00 €
7	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ FLORES	***4707**	DIARIO DE SUEÑOS. CARTAS II	4.000,00 €
8	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ FLORES	***4707**	ANTOLOGÍA DE RELATOS	4.000,00 €
9	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ FLORES	***4707**	YOUR NAME	4.000,00 €
10	JUAN DAVID MATÍAS MARCOS	***2723**	LAS ATROCIDADES DEL FRANQUISMO CAMINO DE MADRID (1936)	4.000,00 €
11	JUAN DAVID MATÍAS MARCOS	***2723**	OMEGA	4.000,00 €
12	EDITORIAL PERIFÉRICA DE LIBROS, SLU	B10485662	EL LIBRO DE LAS DESPEDIDAS	4.000,00 €
13	EDITORIAL PERIFÉRICA DE LIBROS, SLU	B10485662	ANTONIO	4.000,00 €
14	EDITORIAL PERIFÉRICA DE LIBROS, SLU	B10485662	LOS ÁRBOLES NO HUYEN	4.000,00 €

**ANEXO II****SOLICITUDES DESESTIMADAS**

N.º ORDEN	EMPRESA	NIF	TÍTULO DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN OTORGADA	OBSERVACIONES
1	EDICIONES DEL AMBROZ, SL	B-10337368	PALACIO DE SOTOFERMOSO	50,5	No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiaria.
2	LIBRERÍA Y EDITO- RIAL RENACIMIENTO, SA	A41963505	EL ÚLTIMO MALDITO. LA VIDA SIN VIDA DE ALBERT CARACO	49	No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiaria.
3	MARÍA VALERO ESPACIO	***6948**	HOMO ESCURIALENSIS	33	No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiaria.
4	EDITORIAL VERBUM, SL	B79486817	POÉTICAS AFUERAS	46,5	No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiaria.
5	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SÁEZ-BRAVO	***9816**	FLORES	39,5	No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiaria.
6	EDITFUSS, SL	B87531463	GUPINA GUPPY	47	No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiaria.
7	JUAN DAVID MATÍAS MARCOS	***2723**	CUENTOS ORIGI- NALES (ORIGINAL STORIES)	46.5	No alcanza la puntua- ción necesaria para ser beneficiaria.

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 152/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 212/2021 PA 107/2019. (2023064274)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 152/2022 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 212/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª María Isabel Ortuñez Fernández, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 152/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a María Isabel Ortuñez Fernández, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020 y 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de diciembre 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO





RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 189/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 213/2021 PA 107/2019. (2023064275)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 189/2022 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 213/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Olga Sánchez Carrón, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 189/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Olga Sánchez Carrón, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de diciembre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 190/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 221/2021 PA 107/2019. (2023064276)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 190/2022 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 221/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Víctor Manuel Trejo Casero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 190/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Víctor Manuel Trejo Casero, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018 y 3 días de septiembre de 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de diciembre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 8 de diciembre 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2023081802)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 17 del Decreto 115/2022, de 7 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria, se procede a publicar la relación de personas y entidades beneficiarias (en adelante beneficiarias) de esta subvención y la cuantía concedida.

La finalidad de estas ayudas es la realización de proyectos de conservación para el desarrollo sostenible que contemplen una o varias actuaciones y cuyo objetivo es la conservación de determinados hábitats y especies de fauna y flora incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura aprobado por Decreto 37/2001, por el que se regula el catálogo de especies amenazadas de Extremadura (DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001), modificado por Decreto 78/2018, de 5 de junio (DOE n.º 112, de 11 de junio de 2018) y en los anexos I y II de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE n.º 299, de 14 de diciembre de 2007). Las actuaciones subvencionables se regulan en el artículo 4 del citado decreto.

Las ayudas se otorgan a las beneficiarias que se relacionan en el anexo, al amparo de la disposición adicional primera del Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por la que se convocan estas ayudas sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía total de la ayuda convocada es de 3.497.400,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria G/354A/77000 del centro gestor 1800003, proyecto 20210410, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2023 y 2024, Fondo FREI040401. El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo





Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER "Next Generation EU") en un 100%, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", a la Submedida 4.4 "Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima", Actuación 4.4.1 "Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima. EURI". Esta medida está recogida en la modificación del PDR de Extremadura presentada a la Comisión a través de SFC2014 el 30 de julio de 2021 de conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el artículo 11, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las ayudas se encuentran incluidas en las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, artículo 17, punto 1 letra a), en el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020 y en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020 (PDR) Submedida 4.4 "Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos. EURI".

Los datos personales que aparecen en la solicitud de ayuda y en la resolución de concesión serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas y podrán ser tratados por los administrativos concedentes con objeto de cumplir sus respectivas obligaciones de gestión, control y auditoría, seguimiento y evaluación, así como con fines estadísticos. A este respecto, a los interesados le asisten los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos, en particular en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las beneficiarias deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de ayuda, siendo de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER "Next Generation EU").

Mérida, 8 de diciembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



**ANEXO**

RELACIÓN DE BENEFICIARIAS DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA INCLUIDAS EN EL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UE PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DE LA CRISIS COVID-19.

N.º Expediente	Nombre	Primer apellido/ Razón social	Segundo apellido	Importe total
ADS22/0212	CARMEN	GRANDA	MARQUEZ DE PRADO	15.798,64
ADS22/0118	LUIS	OSUNA	MAYORAL	21.490,20
ADS22/0349	FELIPE	GUTIERREZ	CASTRO	23.454,00
ADS22/0182		SC VALDECANTOS		15.748,80
ADS22/0103	FERNANDO ALBERTO	GARCÍA	RAMOS	16.697,80
ADS22/0381	MERCEDES	MAYA	SÁNCHEZ	23.802,18
ADS22/0203	TERESA MARÍA	GRANDA	MARQUEZ DE PRADO	7.168,80
ADS22/0184		QUINTOS CHACON GARCÍA CB		12.000,00
ADS22/0273		LA BARQUERA EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS		23290,08
ADS22/0171	PAULA	MALDONADO	LOPEZ DE CARRIZOSA	14.900,00
ADS22/0383		GRANJA SIERRA PINOS, SL		23.520,00
ADS22/0354	RICARDO	QUINTANA	GOMEZ BRAVO	23.974,10
ADS22/0347	MARÍA JOSEFA	LEÓN	GALLARDO	23.998,20
ADS22/0076	MARÍA	AMBRONA	LAIRADO	15.730,00
ADS22/0092	PEDRO	FLORES	MALDONADO	14.400,00
ADS22/0325		HNOS JARAQUEMADA OVANDO, SC		22.800,00





N.º Expediente	Nombre	Primer apellido/ Razón social	Segundo apellido	Importe total
ADS22/0378	SIMEON	SIERRA	GALLARDO	23.999,00
ADS22/0126		APROVECHAMIENTOS GANADEROS LA GRANA, SL		12.000,00
ADS22/0352	JUAN ANTONIO	ESQUINAS	PACHECO	23.987,00
ADS22/0233		AGROGANADERA PEDRO-VECINO, SC		23.983,92
ADS22/0375	TOMAS	CALDERON	SANCHEZ	22.140,00
ADS22/0385	FRANCISCO DE BORJA	ALONSO MARTINEZ	RAMIREZ DE HARO	23.965,00
ADS22/0158	FRANCISCO	ROMAN	ROMAN	15.947,80
ADS22/0367	EDUARDO	MORILLO	ROMERO	23.944,60
ADS22/0143		SAN IGNACIO, SL		23.692,56
ADS22/0322		EAST & WEST INVESTMENTS SPAIN, SL		23.925,88
ADS22/0365	JACINTO EMILIO	PALOMO	RODRÍGUEZ	23.972,80
ADS22/0342	JOSE	NIETO	PALOMO	23.972,00
ADS22/0376	ANA GALA	MORILLO	ROMERO	23.832,30
ADS22/0284		INVERSIONES GANADERAS EXTREMEÑAS, SL		23.832,00
ADS22/0291	M.ª CONCEPCIÓN	CARRASCO	GIMENO	23.536,00
ADS22/0324		LA GITANA MARÍA, SA		22.318,50
ADS22/0384		SANCHEZ ARJONA EYARALAR HNOS, CB		22.491,50
ADS22/0348		CDA HEREDITARIA JUAN MERA GOMEZ-BRAVO		23.924,10
ADS22/0289		AGROPECUARIA EL PARRAL, SL		19.380,00
ADS22/0167		CASALIEBRES, SA		13.250,00





N.º Expediente	Nombre	Primer apellido/ Razón social	Segundo apellido	Importe total
ADS22/0157	BENITO	ROMAN	ROMAN	15.947,80
ADS22/0252		INTERGEST PROMO, SL		12.000,00
ADS22/0328	FRANCISCO JOSÉ	TENA	FERNANDEZ	22.039,50
ADS22/0329	MARÍA CARMEN	MARTÍN	ROMERO	21.453,20
ADS22/0359	JOSÉ	MORILLO	SANCHEZ	13.355,00
ADS22/0373		VUELTAGRANDE TITULARIDAD COMPARTIDA EXPLT. AGRARIA		19.157,60
ADS22/0362	SEBASTIAN	MARTÍN	DE TENA	14.096,00
ADS22/0208		CARLIN AGROGANADERA, SL		16.875,00
ADS22/0312	JOSE	LUJAN	LOPEZ	23.825,80
ADS22/0195		AGROGANADERA CASADONGOMERA, SL		23.997,44
ADS22/0105	MARÍA PIA	SANCHEZ	FERNANDEZ	21.850,36
ADS22/0083	JOVITA	COLLADO	COLLADO	23.882,20
ADS22/0211	TERESA	MARQUEZ PRADO	MARQUEZ PRADO	23.914,00
ADS22/0258	CLARA MARÍA	FERNANDEZ DE MESA	MUGUIRO	17.951,60
ADS22/0369	JOSÉ LUIS	LOPEZ	RUBIO	23.980,80
ADS22/0115	JUAN LUIS	JIMENEZ	HERNÁNDEZ	12.000,00
ADS22/0090	REBECA	PEREZ	GIL DE ZUÑIGA	13.826,00
ADS22/0048		POSADAS DE LIEBANA, SL		23.999,80
ADS22/0350		GANADEROS LOPEZ DIAZ, CB		23.940,00
ADS22/0267		DEHESAS DE LAS CALDERAS Y CALERA, SA		15.999,00
ADS22/0119	ANTONIO LUIS	COLLADO	RANGEL	15.719,00





N.º Expediente	Nombre	Primer apellido/ Razón social	Segundo apellido	Importe total
ADS22/0087		CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, SA		6.560,00
ADS22/0336	JUAN MANUEL	SANCHEZ	GUISADO	23.805,00
ADS22/0052		ROSA GIL, SC		12.000,00
ADS22/0019	ALEJANDRO	BARBA	GOMEZ	16.470,45
ADS22/0024	JUAN LUIS	CABALLERO	MORENO	20.574,20
ADS22/0269	JOAQUIN SANTIAGO	BUESO	SANCHEZ	23.399,64
ADS22/0121		AGROPECUARIA GONZÁLEZ EXTREMADURA, SL		23.372,00
ADS22/0079	ANTONIO LUIS	COLLADO	COLLADO	23.997,44
ADS22/0165	ROSA	MUGUIRO	SARTORIUS	23.994,40
ADS22/0323		RODRÍGUEZ SANZ TITULARIDAD COMPARTIDA		15.473,00
ADS22/0210	MAURICIO	NARVAEZ	ROBERT	19.869,20
ADS22/0013	ISABEL	PIZARRO	SERRANO	21.267,20
ADS22/0020	MANUEL	PIZARRO	PIZARRO	15.750,00
ADS22/0261	MERCEDES	PAREJA OBREGON	POSSE	20.044,40
ADS22/0382	MARÍA DE LA	GALA	RODRIGUEZ	24.000,00
ADS22/0180		HERMANOS MATAS E HIJOS SL		18.560,00
ADS22/0224	PEDRO JUAN	ROMO	VICENTE	15.690,00
ADS22/0114	FRANCISCO	PAVON	ROMAN	15.843,00
ADS22/0077		HERENCIA YAC. ASCENSION MATEO TEMPRANO		17.384,93
ADS22/0183	ALFREDO	MANZANO	FLORES	19.078,00
ADS22/0188	JUAN ALFONSO	ORTIZ	LUCAS	18.358,50
ADS22/0235	JUAN JOSE	MARISCAL	ESPADERO	19.816,00





N.º Expediente	Nombre	Primer apellido/ Razón social	Segundo apellido	Importe total
ADS22/0339	DIEGO	TRESPALACIOS	DE SOLIS	23.976,00
ADS22/0247		ALPOTREQUE, SL		12.000,00
ADS22/0308	BEATRIZ	JIMÉNEZ	IGLESIAS	12.000,00
ADS22/0309	TARTAGAL, SL	.		12.000,00
ADS22/0046	MARÍA ÁNGELES	CARO	CALDERA	12.000,00
ADS22/0310		PRESTACIONES DE SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS, SL		13.899,00
ADS22/0101		ANDRES CORREONERO GARCIA E HIJOS, CB		14.997,80
ADS22/0055	JUAN ROSA	CORCHADO	MORALES	20.600,00
ADS22/0209	MIGUEL	GRANDA	LOSADA	22.058,00
ADS22/0213	MARIANO	GRANDA	MARQUEZ DE PRADO	23.993,00
ADS22/0327		HEREDEROS DE SATURNINO REDONDO MARTINEZ CB		23.846,60
ADS22/0063		FAMILIA MORGADO, CB		23.439,00
ADS22/0358	CIRILO	MORILLO	SANCHEZ	23.810,00
ADS22/0026		AGRICOLA ANTOLIN, SL		20.880,00
ADS22/0271		RODELAS Y CHAVES, SL		23.954,30
ADS22/0172		TORRES DEL GUIJO 1882, SL		22.835,00
ADS22/0319	BEATRIZ TERESA	PABLOS	BLAZQUEZ	15.300,00
ADS22/0107	JOSÉ	REYES	REYES	24.000,00
ADS22/0360	DIEGO	MORILLO	FERNANDEZ	22.800,00
ADS22/0379	JOAQUIN	DIAZ	RUBIO	21.998,00





N.º Expediente	Nombre	Primer apellido/ Razón social	Segundo apellido	Importe total
ADS22/0004	EMILIO	PERIANES	VALLE	14.041,51
ADS22/0361	FCO JAVIER	PASCUAL	JIMENEZ	15.738,00
ADS22/0150	ALFONSO	BARROSO	CERRO	23.996,60
ADS22/0059		HERMANOS MUÑOZ GARCIA, CB		22.509,91
ADS22/0010	JUAN FRANCISCO	FLORES	TENA	22.862,50
ADS22/0008	JUAN MARÍA	HOLGUIN	MORILLO	24.000,00
ADS22/0146		SANTA LEOCADIA GANADERA, SL		22.886,00
ADS22/0102		AGRICOLAS HUERTA DEL MILANO, SL		16.570,00
ADS22/0130	JOSÉ ANTONIO	GUZMAN	BELLO	9.426,15
ADS22/0248		DEHESA DEL BARCO, SL		12.000,00
ADS22/0069		HERGUIJUELAS DE ARRIBA, CB		19.833,00
ADS22/0293	JUAN ANTONIO	NAVAS	REYES	23.996,60
ADS22/0014	CONSOLACIÓN	SANCHEZ	ROMERO	13.824,50
ADS22/0202	JOSE	GRANDA	MARQUEZ DE PRADO	23.981,53
ADS22/0216	BALDOMERO	ACEDO	ACEDO	22.312,00
ADS22/0206		G.ESTUDIOS A.Y AGRONOMICOS INGENIEROS, SL		22.972,13
ADS22/0335	JUAN	TENA	SANCHEZ	20.931,00
ADS22/0021	FERNANDO	FERNÁNDEZ	GARCIA	6.413,55
ADS22/0023	JOSÉ MANUEL	NAVARRO	GONZALEZ	18.180,00
ADS22/0192		ENTRESIERRAS, CUARTO DE LA MAYA, CB		13.791,60





N.º Expediente	Nombre	Primer apellido/ Razón social	Segundo apellido	Importe total
ADS22/0017	APOLONIA	MAYORAL	CABELLO	18.885,60
ADS22/0368	ENRIQUE	HIGUERO	PORTILLO	23.973,77
ADS22/0363	ENRIQUE	GARRIDO	MARTINEZ	22.953,00
ADS22/0133	MIGUEL ÁNGEL	VEGA	CORCHERO	23.999,50
ADS22/0260	VICENTE	COLLADO	RODRIGO	1.200,00
ADS22/0012	JESÚS	PIZARRO	MAYORAL	15.371,10
ADS22/0364	MARÍA CARMEN DE LA	CUEVA	SPINOLA	23.948,60
ADS22/0315	JOSE	PASCUAL	JIMENEZ	23.985,00
ADS22/0250	MARIO	GUTIERREZ	FERNÁNDEZ CAVADA	23.695,00
ADS22/0221	JUAN PEDRO	ACEDO	ACEDO	20.240,00
ADS22/0051	PEDRO JOSE	DÍAZ	BALTASAR	21.910,10
ADS22/0100	DAVID	POLO	DURAN	24.000,00
ADS22/0239		AGROPECUARIA LA PATI-LLA, SC		11.526,77
ADS22/0058	EZEQUIEL	TEJEDA	CASTILLO	23.669,12
ADS22/0245	EMMANUELA	BASELGA	GARCIA-ESCU-DERO	10.412,00
ADS22/0072		FERLUR, SL		23.997,44
ADS22/0071		PROMOCIONES VISO, SL		20.250,00
ADS22/0299	MARÍA CONCEPCIÓN	SANCHEZ	TRENADO	14.706,00
ADS22/0149	FERNANDO JAVIER	ALAS	JIMENEZ-MOGO-LLON	23.993,60
ADS22/0018	ANTONIO	MELLADO	SANCHEZ	19.860,00
ADS22/0085		LUCILLOS, SC		17.718,00
ADS22/0050		EL PARRALEJO, CB		16.500,00





N.º Expediente	Nombre	Primer apellido/ Razón social	Segundo apellido	Importe total
ADS22/0089	JULIO ANTONIO	FERNANDEZ TREJO	GALAN	13.893,80
ADS22/0065	PEDRO	MORGADO	BERNALDEZ	23.872,00
ADS22/0301	DIEGO	CREHUET	CONTRERAS	16.933,00
ADS22/0075	MIGUEL ÁNGEL	AVILES	TRINIDAD	23.733,00
ADS22/0002	JOSÉ ANTONIO	BRAVO	CARO	8.250,00
ADS22/0253	VICENTE	COLLADO	SERRADILLA	22.000,00
ADS22/0283	ANGEL FELIX	BLASCO-BAZO	GARRIDO	11.850,00
ADS22/0094	MARÍA VICTORIA	FERNÁNDEZ-TREJO	ROSADO	23.999,30
ADS22/0177		EL RINCON ALTO DE AZA-GALA, CB		23.998,28
ADS22/0035	MARIANO DE	LEÓN	DÍAZ GUERRA	18.897,80
ADS22/0225		GEOMERINO, SL		17.978,70
ADS22/0366	ANGEL	MORENO	MARTÍN MOYANO	8.338,10
ADS22/0139	FRANCISCO JAVIER	COLLADO	APARICIO	23.041,60
ADS22/0147		SOTO DE OREJA, SL		18.000,00
ADS22/0169		ENCINARES DE EL COTO, SL		22.316,60
ADS22/0152	MARÍA CONCEPCIÓN	NUÑEZ	CORONEL	18.611,08
ADS22/0041		AGRICOLA LAGARTERA COLLADILLO, SL		23.996,60
ADS22/0099		HERMANOS NARVAEZ P.G. SOCIEDAD CIVIL		6.851,00
ADS22/0129	JAIME	GUTIERREZ	RIVERO	8.007,50
ADS22/0227	VICTORIO	MARISCAL	ESPADERO	19.984,27
ADS22/0086	ROCÍO	CRESPO	SANCHEZ	23.990,00
ADS22/0070	JUAN LUIS	MUÑOZ	CARRASCO	20.250,00





N.º Expediente	Nombre	Primer apellido/ Razón social	Segundo apellido	Importe total
ADS22/0040		ROMANEVA, SC		21.980,80
ADS22/0036		CANTILLANA, SA		13.499,40
ADS22/0281	FRANCISCO	CHACON	CONGREGADO	12.000,00
ADS22/0191		NAVAGAR, SA		23.192,00
ADS22/0122	VIDAL	RAMOS	MORENO	19.675,20
ADS22/0117	ISIDORA	SANCHEZ	SANDOVAL	15.794,17
ADS22/0272		DEHESA DE AZAGALA, SL		17.930,84
ADS22/0123	RODRIGO	ÁLVAREZ DE TOLEDO	MARTÍN DE PERALTA	4.477,00
ADS22/0242		MENDEZ DE LA CUEVA, SL		23.937,30
ADS22/0007	MARÍA DEL CARMEN	LLERENA	LLERENA	20.722,50
ADS22/0095	PEDRO	MORENO	BREÑA	9.995,80
ADS22/0022	JACINTO ÁNGEL	FLORES	TENA	20.240,40
ADS22/0062	M.ª TERESA	MORGADO	BERNALDEZ	21.259,94
ADS22/0232	MANUEL	FUENTES DE LA ROSA	PEÑA	11.650,00
ADS22/0229	MARÍA CARMEN	CID	DE LA CUEVA	23.981,40
ADS22/0016	CALIXTO	POZO	SANCHEZ	14.062,50
ADS22/0015	CARLOS	GOMEZ	BARBA	23.789,10
ADS22/0009	JUAN MANUEL	PIZARRO	AGUILILLA	10.389,00
ADS22/0155	M.ª DEL PILAR	HABELA	DURAN	17.100,00
ADS22/0006	MARIANO	RODRÍGUEZ	MORILLO	8.250,00
ADS22/0073	FRANCISCO JAVIER	CORRAL	SANCHEZ	12.000,00



**CONSORCIO PARA GESTIÓN INST. TEC. ROCAS ORNAMENT./MAT. CONST**

ACUERDO de 4 de diciembre de 2023, del Consejo Rector, sobre proceso selectivo para cubrir mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, las plazas vacantes en régimen laboral con carácter fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2023AC0093)

Convocado mediante Anuncio de 19 de diciembre de 2022 proceso selectivo para cubrir mediante el sistema de concurso de valoración de méritos las plazas vacantes en régimen laboral con carácter fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, el Consejo Rector de INTROMAC, en reunión celebrada el 4 de diciembre de 2023, y en el ejercicio de las competencias asumidas

ACUERDA:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado:

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

#	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTO	PLAZA
1	ACEDO FUENTES	PATRICIA	***3473**	Auxiliar de laboratorio de rocas ornamentales, materiales y obras de construcción
2	CARMONA CARMONA	M. ^a LUISA	***0786**	Tecnólogo/a en química de materiales y productos de construcción
3	CARRERO MENDO	M. ^a SOLEDAD	***2660**	Técnico/a especializado en gestión económica y proyectos de I+D+i
4	CHANCLÓN GALLEGO	JOSÉ LUÍS	***4521**	Técnico/a superior especializado en gestión económica y programas de I+D+i
5	DURAN NEVADO	FERNANDO	***6199**	Auxiliar de apoyo a la gestión contable y económica de I+D+i
6	GALÁ MORENO	PEDRO PABLO	***5463**	Analista de gestión de equipos
7	GARCÍA SÁNCHEZ	JUAN MIGUEL	***4168**	Técnico/a especializado en arquitectura y construcción sostenible



#	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTO	PLAZA
8	GARCÍA SÁNCHEZ	JUAN MIGUEL	***4168**	Técnico/a especializado en edificación y transferencia de tecnología
9	GERARDO MAYA	GREGORIO	***4450**	Auxiliar de laboratorio de rocas ornamentales, materiales y obras de construcción
10	GIRALDO PAVÓN	FRANCISCO	***3894**	Técnico/a especializado en ingeniería de telecomunicaciones aplicadas a la construcción
11	HURTADO JIMÉNEZ	FERNANDO	***1442**	Auxiliar de laboratorio de rocas ornamentales, materiales y obras de construcción
12	JIMÉMEZ DOMÍNGUEZ	YOLANDA	***2400**	Auxiliar de laboratorio de rocas ornamentales, materiales y obras de construcción
13	LAIRADO RUBIO	SILVIA	***9733**	Técnico/a superior especializado en calidad y gestión de I+D+i
14	LEAL HERNÁNDEZ	M. ^a MONTSERRAT	***9859**	Auxiliar de apoyo a la gestión contable y económica de I+D+i
15	LÓPEZ RAMOS	LAURA	***1252**	Técnico/a especializado en gestión de la I+D+i, económica y financiera
16	LOZANO VÁZQUEZ	RAQUEL	***7227**	Técnico/a especializado en edificación y transferencia de tecnología
17	MADERUELO SANZ	RUBÉN	***3352**	Técnico/a especializado en física de materiales y tecnología acústica aplicada a la construcción.
18	MARTÍN JORGE	PABLO ANTONIO	***5720**	Auxiliar de laboratorio de rocas ornamentales, materiales y obras de construcción
19	MENESES RODRÍGUEZ	JUAN MIGUEL	***0566**	Técnico/a especializado en análisis químico y caracterización microestructural de materiales de construcción
20	MOTA LÓPEZ	M. ^a ISABEL	***6054**	Investigador/a en petrología y recursos geológicos aplicados a la construcción y al patrimonio arquitectónico



#	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTO	PLAZA
21	PACHECO MENOR	M. ^a CONCEPCIÓN	***3827**	Investigador/a en ingeniería de materiales de base cementícea y origen natural
22	PÉREZ VALENCIA	ANTONIO JESÚS	***3030**	Técnico/a especializado en arquitectura y construcción sostenible
23	PÉREZ VALENCIA	ANTONIO JESÚS	***3030**	Técnico/a especializado en ingeniería civil, materiales y productos de construcción
24	PERIANES GUTIÉRREZ	ÁNGELES	***2404**	Técnico/a especializado en arquitectura y construcción sostenible
25	POZAS PAÍN	RAQUEL	***8740**	Administrativo/a de apoyo a la gestión económica, comunicación y divulgación científica
26	RODRÍGUEZ RECIO	ESTEFANÍA	***3214**	Técnico/a especializado en gestión económica y proyectos de I+D+i
27	RODRÍGUEZ RECIO	ESTEFANÍA	***3214**	Técnico/a especializado en gestión de la I+D+i, económica y financiera
28	RODRÍGUEZ RECIO	ESTEFANÍA	***3214**	Técnico/a superior especializado en gestión económica y programas de I+D+i
29	ROMERO CASADO	ANTONIO	***4078**	Técnico/a especializado en ingeniería civil, materiales y productos de construcción
30	TEJADO RAMOS	JUAN JOSÉ	***1050**	Investigador/a en recursos geológicos y protección radiológica para la construcción
31	TRUJILLO GOMEZ	MARIO	***2503**	Técnico/a especializado en ingeniería civil, materiales y productos de construcción
32	VALLEJO JIMENEZ	BASILIO	***5736**	Técnico/a superior especializado en ingeniería informática
33	VÁZQUEZ NÚÑEZ	FRANCISCO PEDRO	***4238**	Auxiliar de laboratorio de rocas ornamentales, materiales y obras de construcción
34	VEGA ROUCHER	RAÚL LUIS	***1538**	Tecnólogo/a en ingeniería industrial y construcción sostenible



LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

#	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTO	PLAZA	COD. EXCL. (*)
1	MARMOL DE LOS DOLORES	GONZALO	n/a	Investigador/a en ingeniería de materiales de base cementícea y origen natural	1
2	MARTÍN CASTIZO	MANUEL	***9771**	Tecnólogo/a en ingeniería industrial y acústica	2
3	NIETO MARTÍNEZ	JOSÉ MARÍA	***8378**	Administrativo	3
4	NIETO MARTÍNEZ	JOSÉ MARÍA	***8378**	Analista	3
5	NIETO MARTÍNEZ	JOSÉ MARÍA	***8378**	Auxiliar administrativo	3
6	NIETO MARTÍNEZ	JOSÉ MARÍA	***78378**	Auxiliar administrativo	3
7	SÁNCHEZ ENRÍQUEZ	M. ^a ÁNGELA	***6941**	Auxiliar de laboratorio	3
8	SANDÍA MANCHADO	JOSÉ ALBERTO	***7724**	Técnico/a superior especializado en calidad y gestión de I+D+i	4
9	SANDÍA MANCHADO	JOSÉ ALBERTO	***7724**	Tecnólogo/a en química de materiales y productos de construcción	4

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (*)

INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, SEGÚN CÓDIGO

Cod.1. Documentación: no aporta DNI o no aporta copia legible del título.

Cod.2. Renuncia expresa al proceso.

Cod.3. No aporta denominación específica de la plaza a la que se presenta.

Cod.4. Documentación fuera de plazo.

Segundo. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las personas aspirantes que no aporten subsanación dentro del plazo establecido al efecto quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Las reclamaciones presentadas por las personas aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional se entenderán contestadas con la



publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Cáceres, 4 de diciembre de 2023. La Presidenta del Consejo Rector de INTROMAC, MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO.

• • •





AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, de la Dirección del Consorcio, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas del bono social térmico en la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2023. (2023064291)

Considerando que el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea en su artículo 5 el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a la energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado bono social térmico.

Considerando que la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su disposición adicional primera, apartado quinto, señala a la persona titular de la Dirección del Consorcio para el dictamen de la resolución mediante la cual se determina las personas beneficiarias de la ayuda del bono social térmico.

Y vista la propuesta dictada por la Secretaria del Consorcio como resultado de la instrucción del correspondiente expediente,

RESUELVE:

Primero. Conceder las ayudas relativas al bono social térmico 2023 previstas en un pago único, a 69.070 personas beneficiarias por los importes correspondientes, indicadas en el documento publicado en la dirección de internet <http://www.agenex.net> junto a la resolución y financiadas con cargo al presupuesto del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía.

Segundo. Las personas beneficiarias disponen de un plazo de diez días para ejercer su derecho a la renuncia de esta ayuda y transcurrido dicho plazo sin renunciar se entenderá que la ayuda ha sido aceptada. La renuncia se podrá presentar en cualquiera de los lugares establecidos para ello en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes desde su publicación.

La presente resolución se notifica, a través de la publicación en medios electrónicos, en uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 de la mencionada Ley 39/2015, utilizando la dirección de internet del Consorcio <http://www.agenex.net> donde quedará alojada la lista de



personas beneficiarias para que pueda ser consultada y los formularios e instrucciones necesarios para que las personas puedan ejercer su derecho a renunciar y/o modificar los datos que hayan sido proporcionados a los comercializadores de referencia.

A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en la citada dirección de internet, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Badajoz, 13 de diciembre de 2023. La Directora del Consorcio AGENEX, LIDIA CALDERÓN SIERRA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es